



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 239/2010

La Paz, 10 de diciembre de 2010

REF: DECRETO SUPREMO N° 0733 DE 08-12-2010, QUE REGLAMENTA LA APLICACION DEL ARTICULO 18 DE LA LEY N° 050 DE 09-10-2010, QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTION 2010, CON RELACION A LAS TRANSFERENCIAS PUBLICO – PRIVADAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0733 de 08-12-2010, que reglamenta la aplicación de los incisos a) y e) del Artículo 18 de la Ley N° 050 de 09-10-2010, que aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, con relación a las transferencias público – privadas.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0199

La Paz - Bolivia 8 de diciembre de 2010

Contenido:

DECRETOS

0724 "A"

0728

0729

0730

0731

0732

0733

0734

INDICE CRONOLOGICO

DECRETOS

0724 "A" 3 DE DICIEMBRE DE 2010.- Designa **MINISTRO INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, al ciudadano **De Sacha Sergio Llorentty Solíz**, Ministro de Gobierno, mientras dure la ausencia de la titular.

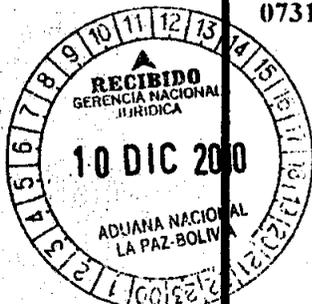
0728 3 DE DICIEMBRE DE 2010.- Designa **MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, al ciudadano **Walter Juvenal Delgadillo Terceros**, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mientras dure la ausencia de la titular.

0729 8 DE DICIEMBRE DE 2010.- Posterga hasta el 20 de octubre de 2011 la aplicación de las Franjas Horarias (salvo para el caso del Servicio Móvil), Tarifas Mínimas y nuevos Topes de Precios y Factores de Productividad, así como los nuevos Cargos de Interconexión, previstos en el Reglamento del Régimen de Regulación Tarifaria de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

0730 8 DE DICIEMBRE DE 2010.- Modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29617, de 25 de junio de 2008. (*Unidad de Titulación del Fondo Nacional de Vivienda Social*).

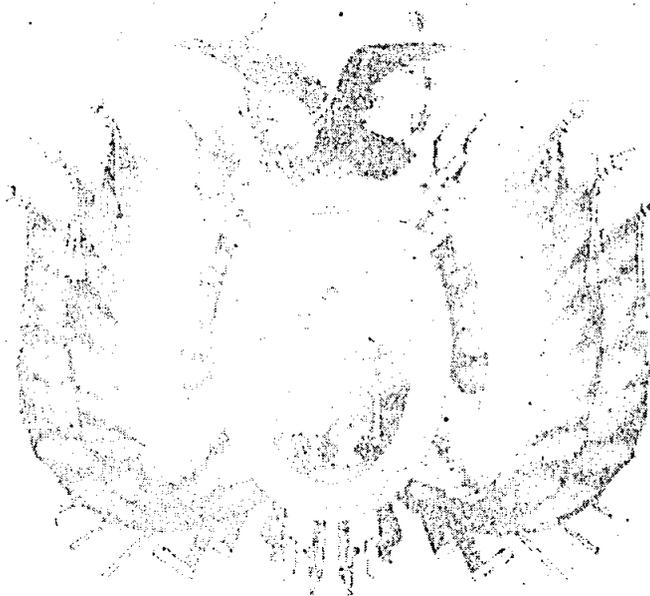
0731 8 DE DICIEMBRE DE 2010.- Autoriza al Ministro de Hidrocarburos y Energía, a la Ministra de Defensa Legal del Estado y al Gerente General de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE a participar en las negociaciones y gestiones pertinentes con la empresa THE BOLIVIAN GENERATING GROUP L.L.C., sociedad capitalizadora de la Empresa Eléctrica VALLE HERMOSO S.A.

DEPÓSITO LEGAL N.º 4-3-605-89-G
Gaceta Oficial del Estado
Secretaría General de la Presidencia



G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

- 0732 8 DE DICIEMBRE DE 2010.**— Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas reembolsar el monto de \$us1.021.067,82, a la Asociación Internacional de Fomento – AIF, por la declaración de gastos no elegibles del Proyecto de Administración de Tierras ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, bajo el Convenio de Crédito 2742-0-BO y los Créditos Suplementarios Cr. 2742-1 y 2742-A, con gasto imputado al Tesoro General de la Nación – TGN.
- 0733 8 DE DICIEMBRE DE 2010.**— Reglamenta la aplicación de los incisos a) y e) del Artículo 18 de la Ley N° 050, de 9 de octubre de 2010, que aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, con relación a las transferencias público - privadas.
- 0734 8 DE DICIEMBRE DE 2010.**— Establece las clases de pasaportes que serán emitidos única y exclusivamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los beneficiarios y la reglamentación básica para la obtención de esos documentos.



003 110 01

por la declaración de gastos no elegibles del Proyecto de Administración de Tierras ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, bajo el Convenio de Crédito 2742-0-BO y los Créditos Suplementarios Cr. 2742-1 y 2742-A, con gasto imputado al Tesoro General de la Nación – TGN.

- II. El INRA, a través del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, deberá remitir los documentos a los que hace referencia el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0430, de 10 de febrero de 2010, con carácter previo a que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas proceda con el desembolso de recursos señalados en el Parágrafo I.
- III. El INRA, bajo supervisión del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, efectuará las acciones de recuperación de los recursos reembolsados a la AIF por la declaración de gastos no elegibles y deberá depositar los mismos a la cuenta fiscal del TGN que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas señale.
- IV. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto Supremo con recursos del TGN.

Los señores Ministros de Estado; en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

FDO. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE TRANSP. INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elizabeth Arismendi Chumacero, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Fernando Vincenti Vargas **MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA E INTERINO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, **MINISTRO DE OO.PP. SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE DES. PRODUC. Y ECONOMIA PLURAL**, José Antonio Pimentel Castillo **MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA E INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**, Nilda Copa Condori, Carmen Trujillo Cárdenas, Nila Heredia Miranda, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Carlos Romero Bonifaz, Zulma Yugar Párraga.

DECRETO SUPREMO N° 0733

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad,

publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que el inciso c) del Artículo 14 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, aprobado por expresa disposición del numeral 11 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, establece que las modificaciones de asignaciones presupuestarias inscritas en el Presupuesto General del Estado, deberán contar con la aquiescencia del organismo cooperante, a objeto de que el gasto no sea declarado inelegible.

Que el Artículo 18 de la Ley N° 050, de 9 de octubre de 2010, modifica los incisos a) y d), e incluye los incisos e) y f) en el Artículo 44 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010.

Que es necesario garantizar la continuidad y desenvolvimiento de las actividades administrativas del Órgano Ejecutivo, adecuando de manera eficiente el desarrollo de las transferencias público-privadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto, reglamentar la aplicación de los incisos a) y e) del Artículo 18 de la Ley N° 050, de 9 de octubre de 2010, que aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, con relación a las transferencias público - privadas.

ARTÍCULO 2.- (RECURSOS EXTERNOS Y CONTRAPARTE NACIONAL).

- I. Se autoriza a las Entidades Públicas realizar transferencias público - privadas con recursos de donación externa, crédito externo y/o contraparte nacional, en el marco de sus respectivos Convenios de Financiamiento o la no objeción del organismo financiador, a fin de que el gasto no sea declarado inelegible.
- II. El importe, uso y destino de la transferencia público - privada y la reglamentación específica deberá ser aprobado por la máxima instancia correspondiente de cada Entidad Pública, mediante norma expresa.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo, y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

FDO. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE TRANSP. INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elizabeth Arismendi Chumacero, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Fernando Vincenti Vargas **MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA E INTERINO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, **MINISTRO DE OO.PP. SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE DES. PRODUC. Y ECONOMIA PLURAL**, José Antonio Pimentel Castillo **MINISTRO DE MINERIA Y METALURGÍA E INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**, Nilda Copa Condori, Carmen Trujillo Cárdenas, Nila Heredia Miranda, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Carlos Romero Bonifaz, Zulma Yugar Párraga.

DECRETO SUPREMO N° 0734

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7° del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado, establece como derecho de las bolivianas y los bolivianos, la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano que incluye la salida e ingreso del país.

Que la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, disponen que las inmunidades y privilegios se conceden no en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados.

Que el Decreto Supremo N° 21945, de 13 de mayo de 1988, establece la concesión de pasaportes diplomático, oficial y de servicio, como una atribución y competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el Decreto Supremo N° 24423, de 29 de noviembre de 1996, establece que es obligación del Estado boliviano, regular el movimiento de ingreso y salida de personas del territorio nacional. Asimismo, dispone como atribución del Ministerio de Relaciones Exteriores la concesión de los pasaportes diplomático y oficial.

Que los incisos c) y g) del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, señalan entre las atribuciones de la Ministra(o) de Relaciones Exteriores, dirigir las relaciones diplomáticas bilaterales y multilaterales, los servicios consulares y la participación del Estado Plurinacional en organismos y foros internacionales; así como representar al Estado en las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás Estados, naciones y pueblos del mundo.

Que en el marco de los Reglamentos Generales de las Cámaras de Diputados y Senadores, el rol asignado a los asambleístas suplentes en el actual Estado Plurinacional de